Nota DNC N° 6672/2021
Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396596
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pozo artesiano en la Escuela Nro 3499 Santa Bárbara
Entidad	Municipalidad de Hernandarias
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Considerando el objeto de licitación "*Construcción de pozo artesiano en la Escuela Nº 3499 Santa Bárbara*", no se visualiza la documentación pertinente. Solicitamos a la convocante, remitir Autorización de ERSSAN, y en caso de no requerir el proceso dicha autorización, la mencionada entidad deberá dictaminar al respecto.

3- Datos de la Licitación numeral 17: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4- Datos de la Licitación numeral 19: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

5- Capacidad financiera: En el cuadro de requisitos de cumplimiento para consorcios, solicitamos unificar el % (porcentaje) indicado a cada socio y socio líder.

6- Punto g.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, numeral 2: Observamos que solicitan *copia autenticada* del documento. Sugerimos a la convocante indicar copias simples, la recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4º Inc. b de la Ley Nº 2051 "Igualdad y Libre Competencia.

7- Consultamos a la convocante si no sería necesario requerir documentación relativa al Registro de Empresas Públicos y Privados que se dediquen a la Perforación de Pozos Tubulares para Investigación y/o Captación de Agua y Presentación de Información Hidrogeologica de los Pozos Perforados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py